

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Banco Davivienda S.A.
Demandado.	Tahira del Carmen Torrealba Martos.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00321 00
Asunto.	Termina proceso por desistimiento expreso.

La apoderada de la parte demandante mediante archivo 025 C-1 y debidamente facultada (archivo 001 pág. 64 C-1), desiste de todas las pretensiones de la demanda; manifestación coadyuvada por la parte pasiva.

Siendo procedente la anterior manifestación conforme a los lineamientos del artículo 314 del CGP., el Despacho aceptará el desistimiento que en este sentido hace la parte actora. En consecuencia, se terminará anormalmente el proceso de la referencia con los efectos de cosa juzgada absoluta y sin lugar a condenar en costas por expresa aquiescencia de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE,

Primero. Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva. En consecuencia, **termínese el presente proceso** promovido por el **Banco Davivienda S.A.**, en contra de la señora **Tahira del Carmen Torrealba Martos** con los efectos de **cosa juzgada absoluta**.

Segundo. No hay lugar a condena en costas, por explícita voluntad de las partes.

Tercero. En firme la presente decisión, **procédase** con el archivo definitivo de este expediente.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b31b0ab6cb90f173296e60e7f4afd64c6df865bbea238ee11413c57a85c2a0c9**

Documento generado en 10/10/2022 03:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>